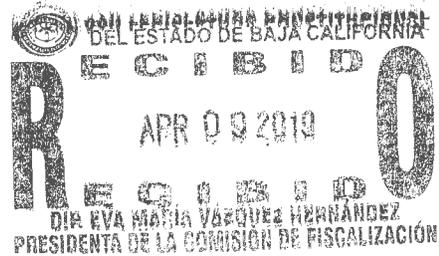




ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"
Mexicali Baja California 09 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	26
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	26
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	26
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	26

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de enero de 2018 , mediante oficio número DECF/170/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; C.P. Juan Antonio Zambrano Zárate, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditores Coordinadores del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; “Ing. Benhayil Tarín Padilla, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría a Obra Pública “A3.4.1”; C.P. Ricardo Murguía Castellanos Mtro. David Arturo Gaxiola Castillo, Auditores Supervisores del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; Arq. Irma Carol Sánchez Portugal, Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría a Obra Pública “A3.4.1”; C.P. Amalia Campos Mercado, M.A.P. Rosa Lorenia Barrera Félix, Auditores Encargados del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; L.A.E. Julio César López Reyna, C.P. Roberto Márquez Dávalos, L.C. Daniel Monroy Ramos, L.C. Nicolás Serenil Gastelum, Auditores del Departamento de Auditoría Financiera y

Programática-Presupuestal "A3.5.1", Arq. Cynthia Jeannete Rodríguez Chaves Auditor Encargado del Departamento a Obra Pública "A3.4.1"; Ing. Ameyali López Gatica, Ing. José Ángel Rodríguez Martínez, Ing. Gamaliel Agatón Muñiz y Ing. Máximo Rafael Velázquez Bernal, Auditores del Departamento a Obra Pública "A3.4.1" quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; así como en su caso, con base a denuncias ciudadanas y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 30 de enero de 1952 con fundamentó en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mediante decreto presidencial del 31 de diciembre de 1951, se publica en el Periódico Oficial del Estado la creación del H. Ayuntamiento de Ensenada

El H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Los Municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar sus asuntos, regulan los servicios públicos consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados públicos, parques y jardines, entre otros. (Artículo 3 L.R.M.E.B.C.)

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 137'259,433 2.82 %	Circulante	\$ 945'479,939 19.44 %
No circulante	\$ 4'726,639,362 97.18 %	No circulante	\$ 1'182,490,286 24.31 %
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 2'735,681,570 56.25 %
Total Activo	\$ 4'863,651,795 100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 4'863,651,795 100.00 %

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ '1,614'967,418
Egreso	\$ 1,822'273,638
Variación	\$ (207'306,622)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado Miles de pesos
Universo seleccionado	\$ 1,822'273,638
Muestra auditada	\$ 442'759,593
Representatividad de la muestra	24.30 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-12-DEF-03	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio de 2017 recaudó ingresos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Extraordinarios, Participaciones Federales, Participaciones Estatales, Otras Aportaciones y Otros Ingresos por la cantidad de \$ 1,614'967,418 de los cuales solo proporcionó facturas electrónicas por la cantidad de \$ 189'445,879, determinándose una diferencia por la cantidad de \$ 1,412'521,539, de los cuales no expidió facturas electrónicas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el Ejercicio fiscal de 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-12-DEF-05	Solicitud de aclaración

Durante el ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Entidad recibió de la federación por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, ingresos por concepto de participaciones federales por la cantidad de \$ 474'746,972 mismos que se integran de diversos fondos y que fueron verificados mediante oficios que emitió la propia Secretaría a la Entidad.

Del análisis efectuado, se determinó una diferencia de \$5'298,569, al comparar valores absolutos de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales por el importe señalado en el primer párrafo, con respecto a los fondos federales presentados en el rubro de ingresos en Cuenta Pública.

Asimismo, que de la revisión practicada se detectaron diversas irregularidades en los registros contables en cuanto a la falta de registro, temporalidad de las operaciones, inconsistencia en la aplicación de políticas de registro, emisión de recibos de caja por importes erróneos. Lo anterior, derivado de fallas administrativas y un inadecuado control interno.

Con fecha 12 de enero de 2018 la Secretaría de Planeación y Finanzas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el importe de las participaciones federales ministradas al municipio de Ensenada por el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio 2017. Al realizar un comparativo, se detectó una diferencia de \$ 21'348,613 entre

los importes del periódico oficial con respecto a registros contables y de \$ 3'251,790 entre los importes del periódico oficial con respecto a oficios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Lo anterior, incumpliendo con el artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-12-94-DEF-06	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2017, saldos por recuperar en cuentas de orden diversas contribuciones municipales por la cantidad de \$ 423'420,272, de las cuales se efectuó revisión de una muestra por la cantidad de \$ 162'554,232, que representa el 38.27% del total del padrón de rezagos, determinándose diversas observaciones, las cuales a continuación se indican por tipo de contribución:

1. Impuesto predial por la cantidad de \$ 291,041,279, de los cuales se efectuó revisión por \$ 106,344,911, que se integra de 99 deudores, de los cuales solo en algunos casos se llevó a cabo la etapa de notificación requerimiento de cobro, sin embargo, no se continuó con todas las etapas del procedimiento administrativo de ejecución hasta su conclusión.
2. Rezago de Zona Federal Marítima Terrestre o Terrenos ganados al mar, por la cantidad de \$ 69,864,253, sobre el cual se efectuó revisión por \$ 39,368,417, observándose que en algunos casos no hay gestión de cobro, expedientes no localizados y en otros no se ha continuado con el procedimiento administrativo de ejecución hasta su conclusión, existiendo adeudos provenientes desde 1991 a la fecha.
3. Rezago de multas de tránsito y estacionó metros por la cantidad de \$ 30,241,372, que provienen de los ejercicios del 2008 al 2017, de los cuales del importe de \$ 287,966, no se llevaron a cabo gestiones de cobro.
4. Rezago por Multas federales no fiscales por la cantidad \$ 26,919,976, de las cuales se efectuó revisión a una muestra por un importe de \$ 14,946,624, observándose que no se ha concluido el proceso de cobro y que en algunos casos no fueron proporcionados los expedientes respectivos, existiendo adeudos provenientes del año 2000 al 2017.
5. Rezago por Multas Administrativas por la cantidad de \$ 2,907,978, de las cuales se determinó una muestra por \$ 579,634, de los cuales se realizaron gestiones de cobro como citatorios, notificaciones y actas de embargo, de los cuales no se han concluido dichas gestiones hasta su recuperación.

6. Rezago por Permisos y/o Revalidaciones para la venta de alcoholes por la cantidad de \$ 1,614,534, de los cuales la cantidad de \$ 513,340, no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución, existiendo adeudos provenientes del ejercicio 2008 al 2017.

En relación a las observaciones señaladas en los puntos anteriores del 1 al 6 se observa incumplimiento en los Artículos 22, 32, 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Artículo 61 Fracción VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada vigente a partir del 30 de abril de 2005.

Adicionalmente, en la observación señalada en el numeral 4, se incumple también la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración para la administración de multas federales no fiscales celebrado con el Estado de Baja California de fecha 16 de enero de 2016.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-12-94-DEF-09	Solicitud de aclaración

La Entidad recibió recursos correspondientes al FORTAMUN 2017 por un importe de \$ 284'013,613. Según acuerdo firmado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado el 20 de enero del 2017 y publicado en el Periódico Oficial el 27 de enero del 2017, el importe a recibir por el citado recurso es por la cantidad de \$288'451,078, de lo anterior, se deriva una diferencia no aclarada \$ 4'437,465.

Cabe señalar, que, del importe transferido al Ayuntamiento de Ensenada por dicha secretaria, \$ 262'105,920 fueron transferidos a una cuenta bancaria aperturada específicamente para el manejo y operación del fondo y la cantidad de \$ 21'907,693 a una cuenta distinta a ello. De lo cual se observa incumplimiento al artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-12-94-DEF-10	Solicitud de aclaración

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 instaló el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado: "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental "SAACG", del cual al efectuar la verificación de su funcionamiento, se comprobó la Entidad no está efectuando el registro para realizar la integración de manera automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: Realizar el registro automático por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; así como, que cuente con procesos administrativos o subsistemas, como se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 Fracción III y Sexto

Transitorio; y con el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

NÚM. DE RESULTADO: 16	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-12-DEPP-05	Solicitud de aclaración

La Entidad durante el Ejercicio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, manifestó un cierre presupuestal de Ingresos por \$ 1'614'967,418, los cuales no fueron suficientes para cubrir el Egreso devengado del citado ejercicio, en virtud de que estos fueron por la cantidad de \$ 1'822'273,638, por lo cual da como resultado un presupuesto no sostenible, por la cantidad \$ 207'306,220.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento al Artículo 13, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DE RESULTADO: 18	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-12-DEPP-08	Solicitud de aclaración

La Entidad manifestó un cierre presupuestal de ingresos por \$ 1,614,967,418, de los cuales, no corresponden la cantidad de \$ 2,499,414, por tratarse de un ingreso transitorio proveniente de recursos federales, cuyos proyectos fueron cancelados, procediendo, por lo tanto, el reintegro a la Federación. Es de señalar que estos ingresos transitorios deberán formar parte del flujo de efectivo como tales, y de su información financiera.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento al Art. 22 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DE RESULTADO: 19	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-12-DEPP-08	Solicitud de aclaración

La Entidad no aclara diferencia por la cantidad de \$ 3'292,802, resultante al comparar el cierre del ejercicio presupuestal de Ingresos 2017 en el capítulo de Participaciones Estatales, presentado en Cuenta Publica por \$ 60'365,925, contra el Libramiento de Gobierno del Estado por la cantidad de \$ 63'658,727, lo anterior en apego a lo dispuesto en el Artículo 24, Fracción I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-15	Solicitud de aclaración

La Entidad efectuó pagos por la cantidad de \$ 714,830, del concepto de indemnización constitucional a 15 empleados, pagos que se presumen improcedentes toda vez que por naturaleza de la separación laboral así como por los nombramientos de los funcionarios en

donde se establece el 30 de noviembre de 2017 como fecha de conclusión de cargo, únicamente correspondía el pago del sueldo devengado a la fecha de la baja, en pago proporcional aguinaldos, vacaciones, primas de vacaciones, y prima de antigüedad correspondientes, incumpliendo con los Artículos 51 de la Ley del Servicio Civil de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La Entidad efectuó pagos improcedentes por la cantidad de \$ 137,628, por concepto de Indemnizaciones a cuatro empleados contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-22	Solicitud de aclaración

Derivado de la revisión efectuada durante el Ejercicio de 2017 a las cuentas de Materiales y Suministros y Servicios Generales, en la cual se verificó una muestra de \$ 167'868,814, se detectaron las siguientes observaciones por la cantidad de \$ 2'837,472, que se describen a continuación:

- 1.- La Entidad realizó adquisiciones por un importe de \$ 430,795, en los cuales las pólizas contables no cuentan con soporte documental de acuerdo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Realizó adquisiciones por un importe de \$ 1'548,277, en los cuales las pólizas contables no cuentan con cotizaciones de acuerdo al Artículo 8, Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.
- 3.- Realizó adquisición por un importe de \$858,400, en la cual la póliza contable no cuenta con licitación pública de acuerdo al Artículo 8, Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL1	Solicitud de aclaración

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 realizó erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios por la cantidad de \$ 972'802,834, de los cuales no se efectuó el timbrado de la nómina ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) incumpléndose con el Artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL2	Solicitud de aclaración

La Entidad efectuó registro contable de inversión de obra pública por un importe de \$ 152'539,910, de los cuales el importe de \$ 30'746,235, no cuentan con la documentación comprobatoria que soporte dichos registros, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL3	Solicitud de aclaración

La Entidad durante el Ejercicio 2017 efectuó pagos por la cantidad de \$ 399,996, derivado de contratos de prestación de servicios profesionales con dos prestadores diferentes, consistentes en Asesoría y Supervisión de Obras, en revisión a los mismos es de señalarse lo siguiente:

Estos pagos se derivan de dos contratos con cada uno de los prestadores, el primero por el periodo de 2 de octubre al 30 de diciembre de 2017 firmado el día 2 de octubre 2017, por un importe de \$99,999 y el segundo por el periodo del 2 de enero al 30 de marzo 2018, firmado el 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$ 99,999, ambos firmados por la Síndica Municipal de lo cual se observa lo siguiente:

De la revisión al expediente, se obtuvo copia de la Constancia de la Situación Fiscal de cada uno de los prestadores, donde se establecen actividades económicas diversas a las contenidas en las facturas número AFAD93, y 251 que respaldan dichos servicios, por un importe de \$ 199,998 cada una, estableciéndose en los conceptos asesoría y supervisión de obra del 2 de octubre de 2017 al 20 de marzo de 2018.

Es de señalarse que la Entidad no efectuó la retención relativa al 10% de ISR en el importe de la mencionada factura incumpléndose con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL4	Solicitud de aclaración

La Entidad efectuó pago por concepto de servicios profesionales de consultoría financiera, técnica y contable para realizar trabajos de reestructuración financiera por un importe de \$ 3,480,000, con cheque número 1447 de fecha 10 de marzo de 2017. De lo anterior, no se proporcionó para su análisis el contrato respectivo por la prestación del servicio, así como el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones de fecha 9 de enero de 2017 del cual se hace referencia en la solicitud de pago emitida por el jefe de oficina de presidencia.

Asimismo, al verificar el documento que refiere los trabajos realizados por el prestador de servicios, difiere del concepto facturado y pagado.

Por lo anterior, se presume que no se realizó la licitación pública correspondiente, incumpliendo con el artículo 8 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL5	Solicitud de aclaración

La Entidad durante el Ejercicio 2017, efectuó registro contable con cargos a la cuenta Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por \$ 4,735,063, por concepto de reconocimiento recargos generados por adeudos a cuotas ISSSTECALI, mismas que fueron aplicadas con compensación en retención a participaciones por parte del Gobierno del Estado de Baja California, por el periodo de julio de 2016 a marzo de 2017, asimismo no se anexaron los documentos que comprueben los pagos aplicados, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL6	Solicitud de aclaración

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta denominada Ayudas Sociales, que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$ 15,309,345, de los cuales se determinó una muestra sujeta a verificación por un importe de \$ 4,418,503, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad adquirió de un proveedor, 615 paquetes de materiales diversos para construcción, por la cantidad de \$ 3,902,956, y proporcionó dictamen de la adjudicación directa para la compra de dichos bienes, sin embargo dicho dictamen no acredita la excepción a la licitación pública, asimismo no se localizaron las tres cotizaciones firmadas y selladas por los proveedores respectivos, incumpliendo en los Artículos 13, 33, 37, 38, 39 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado del Baja California, el Artículo 76 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Ensenada, Baja California.
- b) La Entidad efectuó pagos por concepto de despensas, por un total de \$ 60,000, de los cuales no se proporcionó la factura correspondiente a \$ 20,000, adicionalmente se verificó ante el Sistema de Administración Tributaria la actividad económica preponderante a partir del 2 de mayo de 2016 de este contribuyente ante dicha institución, siendo la de agencia de publicidad, la cual no es congruente con los

conceptos facturados, incumpliendo con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- c) La Entidad durante el ejercicio efectuó pagos por diversas ayudas por la cantidad de \$ 225,546, de los cuales no se localizaron comprobantes fiscales correspondientes, incumpliendo con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEF-ADICIONAL7	Solicitud de aclaración

De la revisión efectuada, a adquisiciones por la cantidad de \$ 4'188,502, no fueron incluidas dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2017, incumpliendo con el Artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEPP-13.3	Solicitud de aclaración

La Entidad llevó a cabo modificaciones a su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal 2017, consistente en ampliaciones por la cantidad de \$ 613'568,228, sin acompañar tales movimientos con la correspondiente fuente de Ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones del gasto, incumpliendo a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 58	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEPP-13.4	Solicitud de aclaración

La Entidad proyectó un Presupuesto inicial de Ingresos/Egresos por la cantidad de \$ 1'510'304,771 respectivamente, de los cuales se observó que en su Presupuesto de Egresos omitió proyección en la partida presupuestal 31101 Servicios de energía eléctrica la cual apertura con un importe de \$ 4'153,764, en el cual no se incluyen los compromisos derivados del contrato de arrendamiento de las luminarias, celebrado el 15 de abril de 2015, con aprobación del Cabildo Municipal con fecha 5 de febrero del mismo año, y con vigencia de 10 años a partir de la fecha de su formalización; Por lo cual la Entidad ya estableció el compromiso de pago por las luminarias, mismo que ascendió al final del ejercicio por un importe devengado por \$ 43'992,386.

Adicionalmente, no efectuó proyección real en el Capítulo de servicios personales, conforme la solicitud efectuada por Oficialía Mayor por la cantidad de \$ 1'225'102,770, toda

vez que apertura el citado capítulo por la cantidad de \$ 882'492,150, con una variación de \$ 342'610,620, toda vez que ajustó el Presupuesto a la disponibilidad en el Ingreso; Sin embargo, corresponde a erogaciones ya comprometidas en su ejercicio fiscal 2017;

Por lo anterior, la Entidad no dio cumplimiento a los Artículos 5 y 24 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 72	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEPP-23.4	Solicitud de aclaración

De la revisión efectuada a la meta incluida en su Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, denominada "Avance del Inventario físico de Bienes Muebles con unidad de medida "Resguardo", con un alcance de 4,396 resguardos, la Entidad comprobó mediante documentación física un logro de 3,208 resguardos debidamente requisitados, con una variación pendiente por aclarar de 1,188 resguardos, lo anterior en apego a lo dispuesto en el Artículo 4, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 85	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-37	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 en conciliaciones bancarias, diferentes partidas en conciliación no aclaradas de las instituciones bancarias BBVA Bancomer y Scotia Bank Inverlat, observándose lo siguiente:

Se presentan 26 partidas en conciliación en 6 cuentas bancarias, por concepto de cargos del banco no registrados por la Entidad, por un importe total de \$ 14'957,340.

Se presentan 5 partidas en conciliación en 2 cuentas bancarias, por concepto de abonos del banco no registrados por la Entidad, por un importe total de \$ 11'660,021.

NÚM. DEL RESULTADO: 92	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-44	Solicitud de aclaración

La Entidad al 31 de diciembre de 2017, presenta en otros deudores diversos la cantidad de \$ 31'210,606, de los cuales se derivan las siguientes observaciones:

1.1 – En la cuenta de cheques devueltos los cuales fueron expedidos por los contribuyentes para el pago de contribuciones, un saldo por la cantidad de \$ 1'266,963, que al compararlo con listado de cheques devueltos proporcionado por la Recaudación de Rentas Municipales por la cantidad de \$ 1'126,151, se determina una diferencia de menos en registro de \$140,812.

1.2 Asimismo, en las cuentas por cobrar, se incluye al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada por la cantidad de \$ 7'818,685, que al comparar contra las cuentas por pagar de dicho Consejo a favor del Ayuntamiento de Ensenada por un importe de \$ 7,000,000, existe una diferencia de \$ 818,685, de más por cobrar en el Ayuntamiento.

1.3 Presenta un saldo por la cantidad de \$ 759,193, por pago anticipado por transportación de contenedores con artículos y equipos de rehabilitación y transporte que fueron donados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Gobierno Federal de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria que fueron recibidas dichas donaciones, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

1.4 Presenta saldo contable por la cantidad de \$ 500,000, por pago de Factura 1848 realizado el 28 de marzo de 2017, por concepto de Elaboración de Estudio de inversión y proyecto de energía eléctrica en el Fraccionamiento Villas de Reyes, observándose que dicha factura se encuentra cancelada ante el Sistema de Administración Tributaria el 29 de marzo de 2017, incumpléndose con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

1.5 Del mismo modo, presenta al 31 de Diciembre saldo del Fideicomiso Bansi por la cantidad de \$ 14'930,172, el cual no se encuentra debidamente conciliado con los saldos bancarios, los cuales son por la cantidad \$ 10'133,844, determinándose una diferencia por la cantidad de \$ 4'796,328, no aclarada.

2.- En relación a Gastos por Comprobar, se verifico una muestra de \$ 378,077 pesos, señalándose lo siguiente:

2.1 La Entidad otorgó gastos a comprobar por la cantidad de \$ 50,692, de los cuáles no se localizó cheques de la entrega de los gastos por comprobar, ni su documentación correspondiente, incumpléndose con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.2 Asimismo, la Entidad presenta saldos por la cantidad total de \$ 165,000, los cuales no han sido comprobados, Incumpliendo con la política de operación numeral 1 de la Norma Técnica número 8 de Municipio de Ensenada.

3.- En relación a los Prestamos a empleados, la Entidad otorgo un préstamo por la cantidad de \$ 39,395, del cual no se localizó soporte documental donde se autorice dicho préstamo, asimismo no ha sido recuperado, incumpliendo con la política de operación numeral 2.3 de la Norma Técnica número 2 de Municipio de Ensenada

NÚM. DEL RESULTADO: 110	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-62	Solicitud de aclaración

Con respecto al rubro de bienes muebles, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad proporcionó padrón general de bienes muebles emitido por la Dirección de Bienes Patrimoniales que sustentan los saldos al cierre del ejercicio de 2017 por la cantidad de \$ 565,775,629, el cual al compararlo con registros contables que asciende a la cantidad de \$ 553,480,097, existe una diferencia de \$ 12,295,532, de menos en registros contables no aclarada por la Entidad.
- b) La Entidad no muestra evidencia de haber realizado inventarios de sus bienes muebles e inmuebles considerados del Dominio Público como los bienes propios y su aprobación ante Cabildo en los meses de enero y julio del año de calendario de que se trate, por lo que se incumple con lo que establece en el Artículo 15 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Ensenada, Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Norma de CONAC relativa al Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, en reunión de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.
- c) La Entidad, dentro de su Padrón de Bienes Muebles que emite la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor, no contempla la clasificación de sus bienes como son de dominio público y propio, como establece el Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 112	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-64	Solicitud de aclaración

La Entidad proporcionó padrón de bienes muebles al 31 de diciembre de 2017, en el cual se detallan 2,113 bienes muebles con el concepto de estatus con la sigla "H", que según la Entidad corresponden a bienes desincorporados por Cabildo y que sin embargo no se ha concluido con el proceso para ser dados de baja del padrón, dichos bienes se integran por un importe de \$ 233,270.

NÚM. DEL RESULTADO: 113	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-65	Solicitud de aclaración

Se verificó en el padrón de bienes muebles de la Entidad lo respectivo a las bajas del ejercicio, de lo cual la Entidad no ha llevado a cabo el procedimiento correspondiente, observando lo siguiente:

- a) En el patrón proporcionado por la Entidad se detallan 88 bienes muebles identificados con la sigla "B" en la columna de estatus que ascienden a \$ 1,490,958, que según la Entidad corresponden a bienes propuestos para baja, al respecto se

comenta que la Entidad no ha llevado a cabo el procedimiento para su baja, incumpliendo con la Norma Técnica Administrativa número 7 relativa al Sistema de Inventarios y Resguardo de Bienes Muebles emitida por la Sindicatura Municipal de Ensenada, así como al acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio en sus numerales 9 y 11, así como incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “ Sustancia Económica”.

- b) En el citado padrón se detallan 566 bienes muebles identificados con la sigla “L” en la columna de estatus que ascienden a \$ 12,490,958, que según la Entidad corresponde a bienes no localizados, cabe mencionar que en su mayoría corresponde a bienes muebles de la dirección de seguridad pública municipal, asimismo la Entidad no presenta documentación que respalde el trabajo de investigación sobre el paradero de dichos bienes y les otorga el estatus de no localizados.
- c) En el padrón proporcionado por la Entidad se detallan 11,084 bienes muebles identificados con la sigla “P” en la columna de estatus que ascienden a la cantidad de \$ 107’344,289, que según la Entidad corresponde a bienes pendientes de dar de baja, sobre los cuales no se proporcionó evidencia documental de las condiciones de uso, deterioro, pérdida o extravío de dichos bienes.

NÚM. DEL RESULTADO: 115	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-67	Recomendación específica

La Entidad presenta un saldo contable al 31 de diciembre de 2017 de Bienes Muebles por la cantidad de \$ 553’480,097, de los cuáles, no realizó el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, en base al rubro de Activo No Circulante, Bienes Muebles incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los Artículos 5, 8 Primer Párrafo y 57 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 123	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-75	Solicitud de aclaración

La Entidad proporcionó padrón de bienes inmuebles por la cantidad de \$ 5’202,358,419, que sustentan los saldos al 31 de diciembre de 2017, el cual al compararlo con registros contables que asciende a la cantidad de \$ 4’168,949,175, existe una diferencia de menos en registros contables de \$ 1’033,409,244, de los cuales realizó aclaraciones por la cantidad de \$ 129,871,837, quedando una diferencia no aclarada por la cantidad de \$ 885,481,604, la cual no fue revelada en sus notas a los Estados Financieros, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 131	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-83	Solicitud de aclaración

Respecto a la revisión de las cuentas de retenciones y contribuciones por pagar:

a) La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017, saldos en cuentas por pagar correspondientes a impuestos federales por la cantidad de \$ 196'615,469. Mismos que se integran por retención de ISR sobre sueldos, servicios profesionales, arrendamientos y honorarios asimilables a salarios. De dicho importe, \$ 52'181,706 corresponden a retenciones del ejercicio de 2017 las cuales no fueron enteradas por la Entidad, incumpliendo con lo estipulado en Artículos 96, 106 último párrafo, y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Asimismo, presenta saldos pendientes de pago por concepto de cuotas obrera y patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$ 64'708,793. De dicho importe \$ 42'584,604 corresponden al ejercicio de 2017 las cuales no fueron pagadas por la Entidad, incumpliendo con los Artículos 38 último párrafo, 39 primer párrafo de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

c) Del mismo modo, presenta saldos pendientes de pago por concepto de Cuotas y Aportaciones ISSSTECALI por la cantidad de \$ 711,219,286, de los cuales \$ 176'977,035, corresponden al ejercicio de 2017 y no fueron pagados, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 18, 22 y 132 de la Ley de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Entidad no ha efectuado conciliación entre saldos contables por un importe de \$ 711,219,286 contra las cuentas por cobrar emitido por ISSSTECALI que asciende a \$ 792'596,589, observándose que existe una diferencia de menos en registros contables de la Entidad por \$ 81'277,303.

d) El Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas efectuó retenciones por \$ 20'040,337 por concepto de cuotas de seguridad social pendientes de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social; Observándose que no se proporcionó evidencias del entero efectuado por las retenciones aplicadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 134	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-12-DEF-86	Recomendación

Derivado de la revisión realizada a la cuenta patrimonial de Resultado de Ejercicios Anteriores, se verificó una muestra de los movimientos deudores por la cantidad de \$142'552,324 y de los movimientos acreedores por la cantidad de \$114'931,131, correspondientes a movimientos de los ejercicios 2013, 2014 y 2016 que afectaron a dicha cuenta, observándose que no se localizó soporte documental ni las respectivas autorizaciones para su afectación contable de los movimientos deudores por la cantidad de

\$ 2'404,100, y de los movimientos acreedores por la cantidad de \$ 91'967,973, incumplándose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 147	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-17-12-DEF-07	Solicitud de aclaración

La Entidad presentó la Cuenta Pública 2017 al Congreso del Estado en el que se incluye Estado de evaluación financiera, y en el apartado de Deuda Pública se determinó que esta se encuentra en alerta amarilla, toda vez que su Deuda a largo plazo asciende a la cantidad de \$ 646'315,381, más la deuda a corto plazo por \$ 90'530,258 sumando un total de adeudo de \$ 736'845,639, que divididos entre los ingresos de libre disposición por \$ 1'113,952,309, resulta un porcentaje de 66.1%. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 149	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-17-12-DEF-09	Solicitud de aclaración

La Entidad proporcionó oficio TM/2491/07/18, en el que remite formulario para confirmación de saldos Bancarios, el cual carece de sello de recibido por la Institución Bancaria, por lo anterior no fue posible cotejar los saldos contables que al 31 de diciembre de 2017 ascendían a la cantidad de \$ 67'530,258, incumplándose con el Artículo 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 151	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-17-12-DEF-11	Solicitud de aclaración

El Gobierno del Estado efectuó retenciones del 60% de las Participaciones Federales correspondientes al Municipio por la cantidad de \$ 232'946,476, monto utilizado para el pago de Deuda Pública, lo anterior para dar cumplimiento al contrato del Fideicomiso del pago de Deuda Pública suscrito con la institución bancaria, al respecto es de señalarse que de la revisión a los registros contables, la Entidad aplicó a la amortización a capital por \$ 18'846,724 y a la cuenta de intereses por \$ 59'375,036 que en suma asciende a \$78'215,760

Es de señalarse que no se localizó registro contable por la cantidad de \$ 154,730,716, que corresponde a la diferencia entre lo retenido y registros contables.

Adicionalmente, en los registros contables por pago de los intereses, no se anexó documentación que ampare la verificación del cálculo correcto.

De lo anterior se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental sustancia económica y el Art. 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respectivamente.

Asimismo, efectuó contratación de tres créditos a corto plazo, por un total de \$130'645,000. Al respecto, es de señalarse que no se localizó en los expedientes de dichos créditos, documentación que ampare de por lo menos cinco diferentes instituciones bancarias, que sirvan de base para determinar mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento.

De igual manera, en dichos expedientes no se localizó documentación que compruebe que dichos créditos fueron inscritos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo con el artículo 26 fracción I y II y artículo 30 fracción IV de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 152	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-17-12-DEF-12	Solicitud de aclaración

La Entidad no dio cumplimiento al contrato del Fideicomiso No. F/407917-4 en la cláusula PRIMERA, celebrado el 29 de octubre de 2013 con una Institución Bancaria con la finalidad de aplicarse al programa de mejora de condiciones laborales en el retiro de los Policías, el cual al 31 de diciembre de 2017 presentó en registros contables la cantidad de \$ 10'077,700; al respecto es de señalarse que durante el mencionado ejercicio, no se efectuó registro contable alguno, en virtud de que dicho saldo corresponde al 1 de enero de 2017; adicionalmente, la Entidad proporcionó Estados de cuenta Bancarios por los meses de enero a diciembre de 2017, en los que se generaron intereses por la cantidad de \$ 201,491.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-03	Solicitud de aclaración.

Realiza la entidad la contratación por "Adjudicación Directa" de 13 (trece) contratos de obra por un monto total de \$ \$26'550,832 S/IVA, con fundamento legal en el Artículo 50 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 42 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, acreditando el criterio de caso fortuito y de que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, no obstante que el monto de las obras adjudicadas de acuerdo a los rangos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, corresponde al procedimiento de "Invitación a cuando menos tres o Licitación pública", observándose el incumplimiento con lo estipulado en los Artículos 21 Fracciones I,II, VIII y IX y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los Artículos 17 Fracciones I,II, VIII y IX y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-05	Solicitud de aclaración.

1. Del contrato de obra pública No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2017-AYS-26 correspondiente a la "Obra pluvial Km. 5 carretera La Bufadora, colonia Maneadero", por un importe modificado de \$2'368,352 C/IVA y un periodo de ejecución de los trabajos del 26 al 31 de diciembre de 2017, celebra la entidad Convenio Adicional No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2017, por ajuste de volúmenes, inclusión de conceptos extraordinarios y ampliación del plazo de ejecución del 26 de diciembre al 24 de marzo de 2018, eliminando conceptos de obra normal, incluyendo a su vez conceptos extraordinarios por un monto de \$2'089,807 C/IVA, asimismo, durante visita de obra realizada el día 7 de noviembre de 2018, se observa la falta de planeación de la obra, ya que ésta se encuentra inconclusa con un avance físico aproximado del 70%, sin que se hayan realizado los conceptos de la partida extraordinaria correspondientes a la instalación de la tubería pluvial y la construcción de una boca de tormenta, observándose a su vez la falta de convenio alguno que de formalidad a la situación de la obra, y de sanción por incumplimiento del contrato, incumpléndose con lo estipulado en los Artículos 17 Fracciones I,II, VIII y IX, y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 58 Párrafo Segundo de su Reglamento.
2. Del contrato de obra pública No.AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 para la obra: "Construcción de primera etapa del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar de San Quintín en Lázaro Cárdenas, Ensenada, Baja California", por un importe contratado de \$6'412,755 C/ IVA y un periodo de ejecución de los trabajos del 29 de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, celebra la entidad Convenio adicional No. 2 de fecha 11 de junio del 2018 por ajuste de volúmenes, inclusión de conceptos extraordinarios y ampliación del plazo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, incluyendo a su vez conceptos extraordinarios de la partida de electrificación por un monto de \$975,215 C/IVA, de lo cual se observa la falta de planeación de la entidad al no contar con un proyecto ejecutivo definitivo previo a la realización de los trabajos, asimismo, durante visita de inspección física a la obra el día 22 de noviembre de 2018, se constató que la obra se encuentra inconclusa con un avance físico aproximado del 77%, observándose la falta de sanción por incumplimiento del contrato, así como convenio alguno que de formalidad a la situación de la obra, incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 21 Fracciones I,II, VIII y IX, 46 Bis y 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Del contrato de obra pública No. LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FRONTERA-2017-SF-02, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de Calle 9na. Tramo Av. Blancarte – Blvd. Reforma", por un importe modificado de \$6'387,931 C/IVA, y un periodo de ejecución de los trabajos del 26 al 31 de diciembre de 2017, celebra la entidad Convenio Adicional No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2017, incrementando el periodo de ejecución de los trabajos 124 días naturales para quedar del 23 de diciembre de 2017 al 3 de mayo de 2018, sin embargo, durante visita de inspección física a la obra, realizada el día 27 de marzo de 2019, se observa la mala planeación de la obra, dado que se encuentra en

proceso, ejecutando el concepto No. 2.05.-“Construcción de la carpeta...”, del cual, la ubicación de los trabajos no corresponden al proyecto original, sin que se proporcione por parte de la entidad evidencia alguna de modificaciones realizadas al proyecto, asimismo, se observa la falta de sanción por incumplimiento del contrato, y de convenio alguno que de formalidad a la situación actual de la obra, incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 21 Fracciones I,II, VIII y IX, 46 Bis y 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Del contrato de obra pública No. LP-XXI-AYTO-ENS-BC-FF-2016-SS-01, correspondiente a la obra: “Rehabilitación de arena rodeo y kiosco La Misión”, por un importe modificado de \$6’000,000 C/ IVA, y un periodo de ejecución de los trabajos del 5 de diciembre de 2016 al 2 de junio de 2017, se celebra Convenio Adicional No. 1 de fecha 25 de julio de 2017, eliminado conceptos de obra normal, incluyendo a su vez conceptos extraordinarios por un monto de \$2’305,001 C/IVA, ampliando a su vez el plazo de ejecución del 5 de diciembre de 2016 al 25 de septiembre de 2017, sin embargo, durante visita de inspección física realizada el día 15 de diciembre de 2018, se observa un avance físico del 70% con áreas inconclusas en rampa de acceso a gradas, techumbre de gradas, quiosco, templete, baños y zona de corrales, no obstante que tanto el recurso para la obra así como la contratación corresponden al ejercicio fiscal 2016, por lo cual se observa que la entidad no realizó en tiempo el trámite correspondiente para asegurar la obra financieramente, toda vez que no se proporciona evidencia de la efectividad de la fianza de vicios ocultos, observándose a su vez la falta de sanción por incumplimiento del contrato, así como convenio alguno que de formalidad a la situación de la obra, por lo cual se incumple con lo estipulado en el Artículo 46 Bis, 59, 61 y 62 apartado II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente, se recibe manifiesto de “Denuncia Ciudadana”, mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido al Gobernador del Estado de Baja California, con atención al Lic. Marco Antonio Novelo Osuna, Presidente del H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, B. C., y con copia para el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado, la cual se encuentra en proceso de análisis.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-06	Solicitud de aclaración.

1. Del contrato de obra pública No. AD-XXII-ENS-BC-FISM-R33-2017-ED-38, correspondiente a la obra: “Dotación de servicios agua, electricidad y drenaje Telesecundaria # 91 Calle las Rosas y Geranios Colonia Las Flores, Maneadero”, por un importe modificado de \$1’787,C/IVA, persiste un pago en exceso al contratista por falta de suministro de tubería, prueba hidrostática y plano de obra terminada, por un importe total de \$86,564 C/IVA, incumpliendo con los Artículos 61 Párrafo primero y 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF2DA-2016-IC-06 correspondiente a la obra: "Reacondicionamiento de instalaciones eléctricas e iluminación en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera, Ensenada, B.C." por un importe modificado de \$5'519,600 C/ IVA, y un periodo de ejecución de los trabajos del 1 de enero al 30 de abril del 2017, durante visita de inspección física a la obra del día 18 de octubre de 2018 se observa que la obra se encuentra sin operar, no obstante que tanto el recurso para la obra así como la contratación corresponden al ejercicio fiscal 2016, por lo que se concluye la falta de evidencia documental que soporte el concepto estimado correspondiente a la programación y puesta en operación del sistema, por un importe total de \$227,550 C/IVA, incumpliendo con los Artículos 54 Párrafo Primero y 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF2DA-2016-IC-05 correspondiente a la obra: "Iluminación exterior de jardines y terrazas en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera, Ensenada, B.C." por un importe contratado de \$5'493,711 C/IVA, y un periodo de ejecución de los trabajos del 1 de enero 30 de abril de 2017, durante visita de inspección física a la obra del día 18 de octubre de 2018 se observa que el sistema de iluminación aún no se ha puesto en operación, no obstante que tanto el recurso para la obra así como la contratación corresponden al ejercicio fiscal 2016, observándose un pago en exceso al contratista por un importe total de \$264,427 C/IVA, incumpliendo con los Artículos 54 Párrafo Primero y 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-06	Solicitud de aclaración.

1. Del contrato de obra pública No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-PREP-2017-MF-01 celebrado con la contratista CARMEN ALICIA CASTRO RODELO, correspondiente a la obra: "Parque Villas del Rey II", por un importe contratado de \$1'998,544 C/IVA, el precio unitario de los conceptos No.: 7.01, OE-09, OE-10 y OE-11 rebasa considerablemente los costos de mercado, por lo cual, se solicitó cotización a la Empresa "Todo para Parques de la ciudad de Monterrey", realizándose los ajustes correspondientes por lo cual se observa un pago en exceso al contratista por un importe de \$111,061 C/ IVA, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-06	Solicitud de aclaración.

Del análisis de seis expedientes técnicos de la muestra auditada, se verifico que las obras se encuentren debidamente realizadas mediante la documentación soporte que acredite su ejecución, resultando documentación faltante, de los siguientes contratos:

1. Del contrato de obra pública No.AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2017-AYS-26 correspondiente a la "Obra pluvial Km. 5 carretera La Bufadora, colonia Maneadero":
 - Generadores de Estimaciones No. 2, 3 y 4.
 - Factura de estimaciones No. 2, 3 y 4.
 - Estimaciones posteriores a la No. 4 por el monto restante contratado de \$956,671 C/IVA, (facturas, comprobantes de pago y generadores de obra).
 - Presupuesto de Convenio adicional No.1 de fecha 30 de diciembre de 2017 (con los análisis y autorización de precios extraordinarios y reprogramación de obra)
 - Bitácora de obra con notas posteriores a la No.11 del 5 de julio de 2018
 - Expediente de control de calidad durante la ejecución de la obra (resistencia del concreto en construcción de bocas de tormenta).
 - Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos

2. Del contrato de obra pública No.AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 para la obra: "Construcción de primera etapa del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar de San Quintín en Lázaro Cárdenas, Ensenada, Baja California":
 - Endoso de fianza de cumplimiento por ampliación al periodo de ejecución de los trabajos indicado en convenio adicional de fecha 22 de marzo de 2018 y convenio adicional No.1 del 11 de junio del 2018.
 - Análisis de precios unitarios extraordinarios de Convenios Adicionales (EXT-01 AL EXT-19).
 - Estimación No. 1 por un monto de \$1'939,172. C/IVA, y Estimaciones posteriores a la No. 5 por el monto restante contratado de \$1'353,701 C/IVA, (facturas, comprobante de pago y generadores).
 - Bitácora de obra.
 - Control de calidad en la ejecución de los trabajos (resistencia al concreto en cimentación, estructura, cubierta y andadores).
 - Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos debidamente firmados.

3. Del contrato de obra pública No. LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FRONTERA-2017-SF-02, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de Calle 9na. Tramo Av. Blancarte – Blvd. Reforma":
 - Estimaciones posteriores a la No. 1 por el monto restante contratado de \$5'281,609 C/IVA, (facturas, comprobante de pago y generadores).
 - Fianza de cumplimiento de Convenio Adicional No. 1.
 - Catálogo de conceptos y reprogramación de Convenio Adicional No. 1.
 - Convenios posteriores al Adicional No. 1 con las firmas de autorización correspondientes, reprogramación, presupuesto, análisis de precios unitarios extraordinarios y fianza de Endoso correspondiente.
 - Bitácora de obra.
 - Control de calidad en la ejecución de los trabajos (compactación de sub base y base, resistencia al concreto de carpeta).
 - Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos debidamente firmados.

4. Del contrato de obra pública No. LP-XXI-AYTO-ENS-BC-FF-2016-SS-01, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de arena rodeo y kiosco La Misión":

- Convenios posteriores al Adicional No. 1 y su dictamen, debidamente autorizados, incluyendo presupuesto y reprogramación con las firmas de autorización correspondientes, así como fianza de endoso en caso de aplicar.
 - Finiquito de contrato.
 - Fianza de vicios ocultos.
 - Bitácora de obra, (notas posteriores a la No. 3 de fecha 8 febrero 2017 y hasta el cierre o término de la obra).
 - Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos debidamente firmados
 - Estimaciones posteriores a la No. 9 por el monto restante contratado de \$3'852,335 C/IVA, (facturas, comprobante de pago y generadores).
5. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF2DA-2016-IC-06 correspondiente a la obra: "Reacondicionamiento de instalaciones eléctricas e iluminación en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera, Ensenada, B.C.":
- Factura, catálogo de conceptos y números generadores de Estimación No. 2 debidamente autorizada.
 - Generadores de las estimaciones No. 3, 4, 5 y 6.
 - Aviso de terminación de los trabajos.
 - Acta de entrega recepción de los trabajos.
 - Finiquito de contrato.
 - Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.
 - Bitácora de obra.
 - Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos debidamente firmados.
 - Control de calidad en la ejecución de los trabajos
6. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF2DA-2016-IC-05 celebrado con la contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS ROJO, S.C. R.L. DE C.V. correspondiente a la obra: "Iluminación exterior de jardines y terrazas en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera, Ensenada, B.C.":
- Comprobante de pago de las estimaciones No. 1, 2 y 3 (copia de cheque o transferencia electrónica). Solo proporciona solicitud de pago de la estimación No. 1 y factura No. 275, de fecha 27 de julio de 2017.
 - Estimación No. 3 con las firmas de autorización correspondientes.
 - Generadores de la estimación No. 2 con las firmas de autorización correspondientes. Documentación no proporcionada.
 - Generadores con los croquis de localización de la estimación No. 3 (con firmas de autorización correspondientes).
 - Aviso de terminación de los trabajos.
 - Acta de entrega recepción de los trabajos.
 - Finiquito de contrato.
 - Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.
 - Bitácora de obra (notas posteriores a la No. 3 de fecha 7 junio 2017 y hasta el término de los trabajos.
 - Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos debidamente firmados.
 - Control de calidad en la ejecución de los trabajos.

La documentación observada corresponde al proceso de ejecución y control de calidad de los trabajos, la cual se considera parte de la información y verificación que en determinado momento puede ayudar a esclarecer la situación actual de la obra, toda vez que las obras se encuentran inconclusas o sin operar, incumpliendo con el Artículo 80 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-07	Solicitud de aclaración.

1. Del contrato de obra pública No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2017-AYS-34, correspondiente a la obra: "Líneas de conducción de agua Rodolfo Sánchez Taboada (Manadero Km. 5) Colonia Manadero", por un importe modificado de \$4'267,666 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos) incluye IVA, con fecha 12 de marzo del 2019 se realizó segunda visita de inspección a la obra conjuntamente con personal del Ayuntamiento, para conciliar diferencias, resultando un pago en exceso por un importe total de \$60,681 CIVA, incumpliendo con el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
2. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2017-VIV-06 correspondiente a la obra: "Red de electrificación en media tensión, Fraccionamiento Manzana 209 (La Picosita) Colonia Popular 1989", por un importe modificado de \$2'599,999 (dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) incluye IVA, se procedió a realizar segunda visita de inspección física a la obra el día 12 de marzo de 2019 para revisar los conceptos considerados en las estimaciones No. 1, 2 y 3 proporcionadas, observándose un pago en exceso por un importe total de \$88,908 C/IVA, incumpliendo con el Artículo 64 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
3. Del contrato de obra pública No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-PREP-2017-MF-01, correspondiente a la obra: "Parque Villas del Rey II", por un importe contratado de \$1'998,544 C/ IVA, con fecha 16 de octubre de 2018 se realizó inspección a la obra conjuntamente con personal del Ayuntamiento, observa un pago en exceso por un importe total de \$31,200 C/IVA, incumpliendo con el Artículo 55 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-07	Solicitud de aclaración.

1. Del contrato No. LP-XXII-AYTO-ENS-BC-FRONTERA-2017-SF-03 relativo a la obra "Rehabilitación de Nodo del Gallo, por un importe contratado de \$4'770,262 C/IVA, se realizó segunda visita de inspección física a la obra el día 22 de marzo de 2019, en compañía del supervisor de la entidad, observándose del concepto No. 2.04.-"Carpeta

de concreto asfáltico.....”, mala calidad de los trabajos sobre la superficie de rodamiento, consistiendo en la exposición de agregados pétreos, asimismo, en otras áreas ya se observa su desprendimiento, de lo cual, se concluye que la empresa contratista no cumple con la calidad requerida, encontrándose un área afectada de aproximadamente 4,625.23 metros cuadrados. Por un importe de \$994,988 C/IVA, incumpliendo con los Artículos 55 Párrafo Segundo, 66 Párrafos Primero y Segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-12-DEO-07	Solicitud de aclaración.

Del análisis de los treinta expedientes técnicos que conforman la muestra auditada, se realizaron visitas de inspección física a las obras para constatar la ejecución de los trabajos, observándose en 3 contratos las siguientes obras terminadas sin operar:

1. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF2DA-2016-IC-06, correspondiente a la obra: “Reacondicionamiento de instalaciones eléctricas e iluminación en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera, Ensenada, B.C.” por un importe modificado de \$5’519,600 C/IVA, con fecha 6 de diciembre de 2018 se realizó inspección a la obra conjuntamente con personal del Ayuntamiento, observándose que la obra aún no está en operación, asimismo, no se proporciona Acta de entrega recepción de los trabajos, no obstante que se contrató durante el ejercicio fiscal 2016.
2. Del contrato de obra pública No. IS-XXII-AYTO-ENS-BC-FF2DA-2016-IC-05, correspondiente a la obra: “Iluminación exterior de jardines y terrazas en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera, Ensenada, B.C.” por un importe contratado de \$5’493,711 C/IVA, con fecha 18 de octubre de 2018 se realizó inspección a la obra conjuntamente con personal del Ayuntamiento, constatando que la obra se encuentra totalmente concluida, sin embargo, no están en operación la totalidad de los trabajos, no obstante que se contrató durante el ejercicio fiscal 2016, sin que se proporcione Acta de entrega recepción de los trabajos.
3. Del contrato de obra pública No. AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2017-ED-38, correspondiente a la obra: “Dotación de servicios de agua, electricidad y drenaje Telesecundaria #91, Calle de las Rosas y Geranios, Colonia Las Flores, Maneadero”, por un importe modificado de \$1’787,321 C/IVA, con fecha 15 de marzo de 2019 se realizó inspección a la obra conjuntamente con personal del Ayuntamiento, constatando que la obra se encuentra totalmente concluida, sin embargo, aún no se encuentra en operación la totalidad de los trabajos, en virtud que la colonia no cuenta con un sistema de drenaje al cual se pueda conectar.

De lo anterior, se observa que no se está proporcionando el beneficio a la población objetivo del fondo, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como los Artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 63 observaciones, de las cuales 22 fueron solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 38 solicitudes de aclaración y 3 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 20 de febrero 2019 y 03 de abril de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados del área financiera y programática-presupuestal 03, 05, 06, 09, 10, 16, 18, 19, 27, 34, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 58, 72, 85, 92, 110, 112, 113, 115, 123, 131, 134, 147, 149, 151, y 152; del área de obra pública 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 9 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización.
- C.c.p.- C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Director de Planeación y Seguimiento a Auditoría de la ASEBC
- C.c.p.- Lic. Juan Manuel Bejarano Madero. - Director de Cumplimiento Financiero A3"
- C.c.p.- Archivo.
- CPV/JRTP/JMP/JMBM/RQQ/RMC

PODER LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN